

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe con las respuestas recibidas con arreglo al párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

39/79. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Recordando su resolución 37/10 de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que figura como anexo a esa resolución,

Recordando también su resolución 38/131 de 19 de diciembre de 1983,

Profundamente preocupada por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de no escatimar esfuerzos con miras a resolver toda situación y controversia entre Estados exclusivamente por medios pacíficos, así como de evitar todas las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, que no harán más que dificultar la solución de los problemas existentes,

Considerando que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas, y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

Tomando nota de los documentos de trabajo relativos al establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados¹¹, presentados a la Asamblea General por Filipinas, Nigeria y Rumania,

Teniendo en cuenta la elaboración por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización del esquema de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, así como las conclusiones formuladas al efecto¹²,

1. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;

2. *Pone de relieve* la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en ese ámbito;

¹¹ A/38/343, anexo; A/C.6/39/L.2.

¹² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/39/33), cap. III, secc. B.

3. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, durante su período de sesiones de 1985, prosiga sus trabajos relativos a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto, que:

a) Continúe examinando la propuesta contenida en los documentos de trabajo mencionados *supra*;

b) Examine el informe del Secretario General acerca de la marcha de los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas durante las deliberaciones de la Sexta Comisión y del Comité Especial, prepare un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados e informe al Comité Especial en su período de sesiones de 1985 sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el texto definitivo del proyecto de manual, con miras a su aprobación en una etapa ulterior;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

39/80. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Habiendo examinado el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954¹³,

Recordando su convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 36/106 de 10 de diciembre de 1981, en la que invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudase su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinase con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional,

Teniendo presente que la Comisión de Derecho Internacional debe llevar a cabo su tarea sobre la base de la formulación previa de proyectos de artículos,

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones¹⁴, en particular el párrafo 65 del informe, que contiene las conclusiones de la Comisión,

¹³ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.

¹⁴ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/39/10).

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema¹⁵,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el actual período de sesiones¹⁶,

Reconociendo la importancia y urgencia del tema,

1. Pide a la Comisión de Derecho Internacional que continúe su labor de elaboración del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparando una introducción así como una lista de los crímenes, teniendo en cuenta los progresos hechos en su trigésimo sexto período de sesiones, así como las opiniones expresadas durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales respecto de las conclusiones contenidas en el párrafo 65 del informe de la Comisión de Derecho Internacional¹⁴ y que incluya esas opiniones en un informe que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones con miras a adoptar oportunamente la necesaria decisión al efecto;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", para que se considere juntamente con el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

39/81. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales¹⁷

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales¹⁸, así como otras propuestas hechas durante el examen de este tema,

Recordando también su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 33/96 de 16 de diciembre de 1978, 34/13 de 9 de noviembre de 1979, 35/50 de 4 de diciembre de 1980, 36/31 de 13 de noviembre de 1981, 37/105 de 16 de diciembre de 1982 y 38/133 de 19 de diciembre de 1983, en las que decidió que el Comité Especial continuara su labor,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por los Presidentes del Comité Especial en sus períodos de sesiones de 1983¹⁹ y 1984²⁰, basadas en el documento de trabajo oficioso presentado por el Presidente del Comité Especial en su período de sesiones de 1982²¹,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1984²²,

Teniendo en cuenta que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le ha confiado,

Reafirmando la necesidad de una eficaz aplicación universal del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta empresa,

Expresando la esperanza de que, sobre la base de las propuestas que le han sido presentadas, el Comité Especial cumpla en su totalidad, a la mayor brevedad posible, el mandato que se le ha confiado,

1. Toma nota del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Decide que el Comité Especial continúe su labor con el objeto de elaborar, lo antes posible, un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales así como el arreglo pacífico de controversias, o formular cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

3. Pide al Comité Especial que, con el fin de asegurar un adelanto en su labor, en su período de sesiones de 1985 acelere la elaboración de las fórmulas del documento de trabajo que contengan los elementos principales del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, teniendo debidamente en cuenta las propuestas que le fueron presentadas y los esfuerzos realizados en sus períodos de sesiones de 1982, 1983 y 1984;

4. Invita a los gobiernos a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

5. Pide al Comité Especial que tenga presente la importancia de lograr un acuerdo general siempre que ello revista importancia para el resultado de sus trabajos;

6. Decide que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso la participación en las sesiones de su grupo de trabajo;

7. Pide al Comité Especial que concentre su labor en el marco de su grupo de trabajo;

8. Pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

9. Invita al Comité Especial a que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

39/82. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 17° período de sesiones²³,

¹⁵ A/39/439 y Add.1 a 5.

¹⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 47a. a 49a. y 63a.

¹⁷ Véase también la decisión 39/326 en la sección X.A.

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1), anexo.

¹⁹ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/38/41), párr. 59.

²⁰ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/39/41), párr. 51.

²¹ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/37/41), párr. 372.

²² Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/39/41).

²³ Ibid., Suplemento No. 17 (A/39/17).